



El difícil camino hacia el privilegio y el honor: Diego Caballero “El Mariscal” en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI

The difficult path to privilege and honor: Diego Caballero “El Mariscal” in Seville in the first half of the 16th century

Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES

Author:

Manuel F. Fernández Chaves
Departamento de Historia Moderna. Universidad de Sevilla (Sevilla, Spain)
mfernandez6@us.es
<https://orcid.org/0000-0002-1030-0555>

Date of reception: 08/05/23

Date of acceptance: 13/12/23

Citation:

Fernández Chaves, M. F. (2024). El difícil camino hacia el privilegio y el honor: Diego Caballero “El Mariscal” en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, (25), 183-212
<https://doi.org/10.14198/medieval.25144>

Funding:

Esta publicación es parte del Proyecto de I+D+i PID2022-138444OB-I00, financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033

© 2024 Manuel F. Fernández Chaves

Licence: This work is shared under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International licence (CC BY-NC-SA 4.0).



RESUMEN:

En este trabajo se estudia el proceso de reconocimiento social y obtención de privilegio por parte de uno de los mercaderes conversos más importantes de la primera expansión castellana en el Atlántico: Diego Caballero. El saldo final de éxito social y económico de este y otros muchos conversos que aparece en la historiografía no se obtuvo sino merced a una larga y compleja lucha en la que se activaron múltiples resortes políticos y de influencia en la corte y en Sevilla, y su consecución no impediría su puesta en cuestión por diferentes grupos sociales y políticos. Se estudia aquí este proceso en el que la exención fiscal y la asunción del título de caballero, así como la obtención de una veinticuatría fueron las piedras de toque de este antagonismo entre conversos y cristianos viejos. Hasta el momento se desconocía este proceso, inédito al haberse perdido las actas capitulares de Sevilla para la mayor parte del reinado de Carlos I, por lo que la caracterización de los apoyos a este converso y sus enemigos sociales se ha reconstruido a través de fuentes judiciales. Su historia nos avisa del intrincado camino hacia el éxito social recorrido por los conversos en la España del siglo XVI, del que aún quedan muchos asuntos que investigar.

PALABRAS CLAVE: conversos; ascenso social; limpieza de sangre; La Española; caballería; heráldica.

ABSTRACT:

This paper studies the process of social recognition and privilege obtained by one of the most important converso merchants of the first Castilian expansion in the Atlantic: Diego Caballero. The final balance of social and economic success of this and many other conversos that appears in the historiography was only obtained thanks to a long and complex struggle in which multiple political and influential levers were activated at court and in Seville, and its achievement did not prevent it from being challenged by different social and political groups. This process is studied here, in which tax exemption and the assumption of the title of knight, as well as the obtaining the right to be a member of the city council, were the touchstones of this antagonism between conversos and Old Christians. Until now, this process was partially unknown, as the Seville council books minutes had been lost for the most part of Charles I reign, so the characterisation of the support for this converso and his social enemies has been reconstructed through judicial sources. Its history shows us the intricate path to social success travelled by the conversos in 16th century Spain, about which there are still many issues to be investigated.

KEYWORDS: *conversos*; social promotion; *limpieza de sangre*; The Hispaniola; chivalry; heraldry.

1. INTRODUCCIÓN

La visión del éxito de muchos conversos no sólo en su integración social sino en su papel principal en muchos campos de la economía sevillana de la primera modernidad (Pérez García, 2020; Fernández Chaves y Pérez García, 2016) debe complementarse prestando atención a los problemas sociales (Ollero Pina, 1988) e incluso fracasos (Cartaya Baños, 2011, 2014; Perez, 2015) que se dieron en el largo proceso que ocupa los siglos XV y XVI. Para el caso de Sevilla el auge y ascenso económico y político de este grupo social es incontestable, si bien el proceso no fue unívoco y a lo largo del tiempo los miembros de una familia podían encontrar problemas que no habían tenido sus antepasados, sobre todo cuando quería probarse un pasado hidalgo, obtener exenciones fiscales, acceder a cargos políticos (Ollero Pina, 2005; Crawford, 2014), o solicitar hábitos de órdenes militares (Pike, 2000). En definitiva y como es bien sabido, los problemas podían aparecer cuando era necesario defender una genealogía limpia y fundamentarla tanto documentalmente como a través de la “pública voz y fama” (Soria Mesa, 2000, 2004, 2018).

En este artículo abordamos el caso del converso Diego Caballero, mariscal de La Española y rico comerciante, cuyo perfil social y mercantil se asemeja al de otros muchos mercaderes y traficantes de esclavos sevillanos (Fernández Chaves y Pérez García, 2016; Fernández Chaves & Maillard Álvarez, 2021), cuya genealogía y lucha por acceder a una regiduría de la ciudad en 1543 publicamos en otro lugar (Fernández Chaves, 2018). Aquí reconstruimos el proceso por el que pretendió ser reconocido como caballero armado y obtener reconocimiento social y la exención tributaria local. Nuestro trabajo se basa en el pleito sobre dicho reconocimiento dirimido en la Chancillería de Granada, que nos aporta una valiosa información, al haberse perdido la mayor parte de las actas capitulares de la primera mitad del siglo XVI en la ciudad de Sevilla, y por tanto una parte crucial del relato de la lucha entre conversos y cristianos viejos en la ciudad.

2. LOS PROBLEMAS CON EL CABILDO DE SEVILLA: EL HONOR DE NO TRIBUTAR

El problema de la exención tributaria de los caballeros no era nuevo en el siglo XVI, sino que fue un tema de plena actualidad en la Edad Media. El argumento de que un pechero al que se le había ordenado caballero dejaba de contribuir a las arcas municipales y reales y que ello representaba un perjuicio, respondía a una ya vieja polémica, que databa de tiempo de Alfonso X. En las Partidas queda claro que no debía ser nombrado caballero aquel que estuviera “faziendo mercaduría”, aunque el oficio de mercader no se menciona en las Cortes de 1442, donde se explicita que los oficios viles que impedían el acceso a la condición de caballero eran “sastre, pellejero, carpintero, pedrero, tundidor, barbero, especiero, regatón, zapatero” y otros no especificados (Porro Girardi, 1998, pp. 109-110, 215). El problema se exacerbó con Juan II, quien armó a muchos caballeros para atraerse partidarios, y el resto del siglo fue recorrido por la tensión entre la ampliación del número de caballeros exentos del pago de pechos y las peticiones en Cortes para que ello no fuese así (Porro Girardi, 1998, pp. 107, 212-217).

En la ampliación de la base social de aquellos susceptibles de ser armados caballeros intervinieron los mercaderes y burgueses, que veían así reconocida su participación en los asuntos de la política a través de su inclusión en la caballería (Rodríguez-Velasco, 2000, pp. 61-139)¹ y entre ellos se encontraban los conversos. Ya Andrés Bernáldez se quejaba de ello, y este hecho era también denunciado por el cronista Alonso de Palencia, quien describía cómo los cristianos nuevos cordobeses habían acabado ocupando

1 Hablando de la creación de cofradías de caballeros de extracción ciudadana en la Baja Edad Media señala que tratarán de ostentar, “las mismas ínfulas y marcas de reconocimiento que los caballeros nobles” siguiendo “ese modelo de vida fomado en el ordo de la caballería a través de la confluencia liminal de hidalgos y burgueses, como una de las voces sobre las que se forma la jurisdicción central y la soberanía” (Rodríguez-Velasco, 2000, p. 100).

cargos públicos “después que por dinero y fuera de toda regla habían logrado la orden de caballería hombres de baja extracción acostumbrados a los más viles menesteres” (Val Valdivieso, 2013, p. 38). En términos parecidos se expresaba Mosén Diego de Valera, recordando que estos conversos compraban oficios “de los cuales usaban soberbiosamente” (Márquez Villanueva, 2006 [1957], p. 152). En el caso que aquí nos ocupa, el juego de poder que constituía la plena aceptación, homogeneización casi, que suponía la pretensión del linaje de los Caballero por equipararse a la hidalguía que regía los destinos de la ciudad de Sevilla, estaba en juego mucho más que el prejuicio religioso y el escrúpulo frente a los advenedizos, se trataba del poder económico e institucional ligados a la participación política en el cabildo y el protagonismo económico con su presencia en el Consulado de mercaderes, que se fundó en 1543.

Hace tiempo el maestro Antonio Domínguez Ortiz habló de la necesidad de recordar no sólo la limpieza de sangre, sino también la de oficios, “es decir, que se exigía, con mayor o menor rigor, según los casos, la prueba de que el pretendiente así como sus ascendientes, no habían ejercido profesiones incompatibles con la hidalguía” (Domínguez Ortiz, 1983, pp. 147-148). El caso de Diego Caballero es paradigmático en el complejo proceso de ascenso social de muchos individuos en el siglo XVI y que superaba con mucho a un problema de mera ostentación de honores. Diego Caballero llegó a ser nombrado contador (1526) y luego mariscal de la isla Española (1536), y ese mismo año juez de armadas de Cádiz (Otte, 2004; Fernández Chaves y Pérez García, 2011) y amasó una importante fortuna junto a su hermano Alonso, fundando un linaje que entroncó con otras familias conversas, como los Illescas y los mismos Alcázar (Gil, 2001, vol. III, pp. 398-404; Fernández Chaves y Pérez García, 2011).

En el año de 1543 el mariscal Diego Caballero había comprado una veinticuatría en el cabildo de la ciudad junto a su hermano Alonso, y pretendía ser recibido como regidor en el cabildo. Contrario a esta pretensión estaba un sector de los caballeros veinticuatro liderado por Garcí Tello de Guzmán². Junto a él estaban su hermano Juan Gutiérrez Tello, D. Pedro de Guzmán y el asistente de la ciudad, el Doctor Martín Ortiz, entre otros regidores (Fernández Chaves, 2018, pp. 596-598)³. Estos capitulares escribieron una dura carta al rey en la que dejaban bien clara la condición de converso de Diego Caballero:

por lo que está dicho como por que tiene estas inhabilidades en su persona y linaje como parece en este testimonio sacado del Santo Oficio de la Inquisición... y no sería cosa conviniente que en una ciudad tan insigne como esta y tan principal en estos reinos y donde entran tantos grandes y caballeros hijosdalgo y personas tan

2 Eran sus padres Garcí Tello de Sandoval (hijo de Garcí Tello y de D^a. Beatriz Barba Marmolejo) y D^a. Juana de Guzmán, hija de Juan de Guzmán, de la casa de Orgaz, señor de la Cerrezuela, y de D^a. María de Sandoval (Fernández Melgarejo, 1947 [1660], pp. 43-44).

3 Eran estos D. Pedro Portocarrero, Francisco de Villares, D. Pedro de Guzmán y D. Juan Hurtado.

principales entrase a regidor juntamente con ellos el dicho Diego Caballero teniendo las calidades que tiene (Fernández Chaves, 2018, p. 597).

El problema entre ese converso rico y activo mercader, y los miembros más conspicuos de la oligarquía urbana venía de lejos y de una u otra forma iba repitiéndose por toda la península. Finalmente Diego Caballero conseguiría mantener la veinticuatría, no sin que antes saliera a relucir su genealogía y sus antepasados conversos de finales del siglo XV (Fernández Chaves, 2018). La venta de las veinticuatrías acrecentadas en Sevilla había generado expectativas en la ciudad y fuera de ella, pues permitía ampliar las redes clientelares de muchos grupos políticos. El sevillano Alonso Enríquez de Guzmán, soldado, cortesano, pendenciero y escritor opinaba así sobre el particular:

En el año de MDXLIII, por las guerras que movieron y hicieron el rey de Francia y Gran Turco, enemigo de nuestra santa fe católica, [...] el Emperador tuvo necesidad de vender y empeñar para cumplir los grandes gastos y defender sus reinos y vasallos como buen rey, fue menester vender ciertos oficios en Castilla y tres veinticuatrías que se habían de vender en Sevilla, donde yo soy natural. Dije al comendador mayor de León... [Cobos] que yo quería una de estas veinticuatrías, que en otras partes se llaman regimientos, por el tanto que otro diese. Y él me respondió que yo pedía poco y él haría menos en hacerlo. Y quando no me caté, supe que estaban proveídos los oficios en otros. Y preguntéle que cómo había sido aquello. Y respondiome que yo me había descuidado y él también, porque uno se había dado al duque de Sesa, su yerno, para don Pero López Puertocarrero, y otro al cardenal de Toledo para Bernaldino de Saavedra, y otro al cardenal de Sevilla para el mariscal Diego Caballero (Enríquez de Guzmán, 1960 [1547], p. 244)⁴.

Como en su día indicase Enrique Otte (2004), en 1543 Diego Caballero se benefició de la protección del cardenal arzobispo de Sevilla (desde 1539), García de Loáisía, quien ocupó importantes responsabilidades políticas como confesor del rey y presidente del Consejo de Indias (Schäfer, 2003, vol. I, pp. 63-64; Pizarro Llorente, 2000, pp. 228-238), y Diego Caballero era su contador, disponiendo de la liquidez necesaria para pagar junto a su hermano Alonso un millón de maravedíes por la veinticuatría (Otte, 2004, p. 330). De hecho, el propio cardenal escribiría a su favor, con breves pero enjundiosas frases. Describía a Diego Caballero como “un hombre muy rico y que en su conversación vive más como noble que como mercader, y que es persona estimada de los señores y de muchos caballeros que viven en aquella tierra”. Dejaba bien claro el prestigio social adquirido pese a su oficio de

4 Don Alonso se tomó muy a mal la decisión, si bien el príncipe Felipe y el cardenal de Toledo trataron de compensarle, y según su relato conseguiría ser nombrado lugarteniente del alguacil mayor de Sevilla, que a la sazón era Hernán Arias de Saavedra, primogénito del conde de Castellar. (Enríquez de Guzmán, 1960 [ca. 1547], p. 244). Sobre la relación tensa entre Guzmán y Cobos, cfr. por ejemplo Keniston (1980, p. 82).

mercader y que le permitía desplegar un *modus vivendi* nobiliario. Loáisía admitía sin ambages que “aunque sabía que no era hidalgo ni de sangre de todas partes limpia, me atreví a hacer la suplicación en su favor a vuestra señoría”, no escondiendo el pasado converso de su protegido. Por las palabras del arzobispo parece claro que la excusa que Cobos dio a Alonso Enríquez de Guzmán hablando de su “descuido” a la hora de recordar sus servicios para premiarlos con una venticuatría era bien vana, pues Loáisía recordaba a Cobos como éste era “bueno y siempre lo fuisteis, me hizo vuestra señoría merced de hacerle [a Diego Caballero] xxiii aunque fue a fuerza de brazos, poniendo vuestra señoría en el negocio la industria y prudencia que suele poner por todos sus amigos y servidores”. Quería Loáisía que desde la corte se suprimiera la oposición a Diego Caballero, pues éste se quejaba de la actuación del juez de residencia, que fungía como asistente (el Dr. Martín Ortiz), el cual favorecía a sus enemigos; a fin de cuentas para Loáisía el asunto era ya algo personal señalando cómo “me parece que me toca en honra y que es ya más el negocio mío que de Diego Caballero, pues todos los que le favorecen tienen creído que por mi respeto vuestra señoría le ha hecho esta merced”⁵. Loáisía, conocido por ser un destacado antierasmista (Pizarro Llorente, 2000, p. 231), no estaba sin embargo en contra de los conversos, pues la relación simplista establecida por la historiografía entre ambas posturas distaba de la mucho más compleja realidad social de la época (como señala Pérez García, 2018, pp. 168-172), dándose también en torno al tema de la limpieza de sangre y el desempeño de oficios de república disparidad de posturas aún dentro de las mismas redes de patronazgo (Rizzuto, 2023). Tanto el viejo cardenal como Francisco de los Cobos debían conocer bien a Diego Caballero y su actividad en las Indias, dado que después de la actuación del obispo Fonseca, Loáisía fue el primer presidente del Consejo de Indias (nombrado en 1524 hasta su salida en 1546) y Francisco de los Cobos fue secretario del Consejo, teniendo una gran influencia en el mismo y trabajando en colaboración con Loáisía (Schäfer, 2003, vol. I, pp. 63-91). Por su parte, Alonso Enríquez de Guzmán señala que había tenido enfrentamientos con el arzobispo García de Loáisía en varias ocasiones (Enríquez de Guzmán, 1960 [ca. 1547], pp. 208, 212), y por eso su opinión sobre la concesión de la venticuatría a Diego Caballero no fue de las mejores, aunque compartiesen enemigos sociales y políticos, afirmando en 1543:

El príncipe nuestro señor me dijo que había suplicado el cabildo y ayuntamiento de esa ciudad de la provisión que se hizo en el mariscal Diego Caballero de una de las venticuatrías acrecentadas, y no le pareció mal, aunque no tienen mucha razón, pues hay otros regidores como él, y aun Dios y ayuda (Enríquez de Guzmán, 1960 [ca. 1547], p. 241).

5 AGS, E, leg. 61, doc. 258, carta del cardenal de Sevilla Francisco García de Loáisía a Francisco de los Cobos, Valparaíso, 17-X-1543.

En esta frase Guzmán parece deslizar el hecho de que otros veinticuatro eran también conversos (y ricos), y que si no fuese Diego Caballero, otro como él podría haber asumido el cargo. Lo cierto es que hacerlo no sería suficiente para integrarse completamente en el cabildo, por lo que el mariscal de La Española volvería a reivindicar un tratamiento de privilegio en el año 1548. En mayo de aquel año presentó en el cabildo sevillano un privilegio que le había sido otorgado por Carlos I en 1529, en el que el propio emperador lo habría armado caballero, pudiendo transmitir esta condición a sus descendientes, por lo que solicitaba la devolución de la blanca de la carne con carácter retroactivo desde 1529⁶. La ampliación del número de privilegiados fiscales era a aquellas alturas un hecho controvertido, y la política de concesión de hidalguías había conocido muchos vaivenes entre 1518 y 1529, que obedecían al difícil equilibrio entre las necesidades de la monarquía y la presión de los ya exentos para que no se ampliase su número. El cardenal Cisneros había concedido en su regencia varios privilegios de caballero, que fueron revocados en las cortes de Valladolid de 1518 por la reina Juana y el joven rey Carlos, denominándose estos caballeros como “pardos” (Porro Girardi, 1998, p. 218). Pero para 1524 se habían vendido muchas hidalguías, de manera que Martín de Salinas, embajador del archiduque Fernando ante su hermano Carlos, señalaba en agosto de aquel año cómo “Su majestad quería crear hidalgos y caballeros por composición, dicen que hasta tanta cantidad de quinientos mil ducados” y ello iba en contravención de una pragmática emitida en Valladolid el año anterior (Carande, 1949, vol. II, pp. 502-503) y según Salinas el negocio “no se aderezó como quería” (Rodríguez Villa, 1903, p. 205). Así en las instrucciones que Carlos I dejara a la reina Isabel en Toledo en marzo de 1529 señaló que tendría “placer que no dé hidalguías, caballerías, ni naturalezas, como yo no las doy, porque son en muy gran perjuicio del reino” (Fernández Álvarez, 1973, p. 153).

La oposición en Cortes a la concesión de hidalguías, y la propia actitud del Emperador de 1529 contrastaba con la concesión del privilegio, del que hemos buscado la concesión en el Registro General del Sello para julio de 1529, sin éxito⁷. Tan sólo

6 Diego Caballero llevó el original que estaba escrito “en pergamino de cuero, en lengua latina, firmada por el emperador y rey nuestro señor y sellada con sello de cera colorada, pendiente en una cinta amarilla y colorada, en una caja de hoja de Milán”, estando fechado el privilegio en 14-VII-1529, ARChGr, PC, Caja 3231, pieza 6, s.f. cabildo de 30-V-1548. A lo largo del pleito que analizamos se hace mención a otro privilegio otorgado a su hermano Alonso válido sólo en el Imperio, y a otro privilegio de hidalguía para Diego que sería anterior, pero no queda clara ni su concesión ni contenido concreto, centrándose la documentación sobre el privilegio de caballero armado.

7 Se ha consultado AGS, RGS, leg. 152907, y ARChGr, RGS, caja 5568. No aparece tampoco en el *Diccionario Heráldico* de los García Carraffa, pero sí entre los escudos de armas de apellido Caballero en Jerez aparecen motivos heráldicos que también se recogen en el escudo que se concedió a Diego Caballero que luego examinaremos. En el caso de los Caballero de Jerez ocupa todo el campo el cuartel de la banda y dos cabezas de serpientes, en un caso, y el cuartel de las aguas en otro. Para los Carraffa la familia es de “notoria hidalguía” y arranca ya con los hijos del Mariscal, que no se menciona (García Carraffa, 1925, t. 18, pp. 31, 40).

contamos con la copia de la traducción al castellano que se escrituró ante el escribano público de Sevilla Pedro Farfán en 1536, pero los protocolos de dicho escribano se han perdido para aquel año, por lo que no podemos comprobar si efectivamente existió dicha traducción refrendada ante notario⁸. Trabajamos con la copia hecha para el pleito, en la que se nos informa que el privilegio original había sido concedido en Barcelona el 29 de julio de 1529, en los días en los que el emperador se disponía a embarcarse hacia Italia. De hecho ya había abandonado la ciudad condal a las cinco de la mañana del día 28 “con una armada de 34 galeras y 63 naves de las cuales había muchas de gran porte”, y el 29 de julio se encontraba a bordo de su galera en Blanes (Foronda y Aguilera, 1914, pp. 327-328), lo que no es óbice para que se hubiese dado el privilegio en Barcelona el día anterior.

Sea como fuere, el privilegio de caballero armado que presentó Diego Caballero en 1548 encontraba su justificación en un auténtico canto al ascenso social y a la nobleza del mérito, que se concedía:

por vuestras insignes virtudes y egregias dotes de vuestro ánimo y cuerpo y parecen muchas hazañas fuerte y prudentemente hechas en beneficio y servicio nuestro, principalmente en descubrimiento de las nuevas partes de las Indias y habitación de otras islas, impedido en tierra y por tierra y mar casi por catorce años, con mucho peligro y costa de vuestra persona y hacienda y hayáis puesto toda obra [e] industria y navegando con armada vuestra hayáis sometido muchos pueblos y naciones al imperio y señorío nuestro, y hayáis hecho otras cosas mayores que son merecedoras de muy gran favor⁹.

Se contaba con su actividad desde 1515, si bien había llegado a La Española en 1508 como criado del mercader genovés Jerónimo Grimaldi. Junto a éste había organizado armadas de rescate de indios arawacos y caribes, siendo uno de los mayores esclavistas y “Despachador de la armada” desde 1512, además de dedicarse con gran intensidad a la explotación de perlas en la isla de Cubagua y a la construcción de La Española como centro de operaciones de los españoles (Otte, 2004, pp. 315-320). Quizá el elemento más controvertido de este privilegio era la concesión de un escudo de armas, que venía a modificar uno preexistente, algo sorprendente si se tiene en cuenta que Diego Caballero no era caballero ni hidalgo antes de la obtención de este privilegio (cfr. apéndice), y en principio ser caballero de espuelas doradas implicaba el reconocimiento de una hidalguía previa (Porro Girardi, 1976, pp. 202-204; Gerbet, 1972, pp. 311-312). Podría hacer ostentación del mismo en todos los lugares y ocasiones que se presentasen, un emblema de hidalguía que muchos no podían tolerar siendo como era un converso bien conocido. No obstante, no era extraña la concesión tanto del título de caballero como de escudos de armas

8 La escribanía de Pedro Farfán corresponde a la número 14, cuyos protocolos se han conservado para los años 1512 y 1514, con un salto hasta 1556, en que arranca la serie documental conservada.

9 ARChGr, PC, Caja 3231, pieza 6, s.f.

a los conquistadores. Los mismos colonizadores que llevara Las Casas a América fueron nombrados caballeros “de espuelas doradas”, y en 1529 también se hizo con 13 compañeros de Pizarro (Porro Girardi, 1976, p. 202), el Emperador concedió títulos y escudos a conquistadores (López-Fanjul Argüelles, 2014, 2017) y caciques (López-Fanjul Argüelles, 2015). Conversos como Ruy Díaz de Segura obtuvieron tales privilegios también en 1537, en este caso como poblador de Santo Domingo porque “residisteis mucho tiempo en la dicha isla, y nos servisteis en la población de ella” (Cartaya Baños, 2018, p. 175).

Contra la pretensión de Diego Caballero se alzó nuevamente en 1548 Garci Tello, como ya lo hiciera en 1543, señalando que aquel había presentado el privilegio en el cabildo dos veces, “seyendo asistente el conde don Fernando [de Andrade] y el otro seyendo juez de residencia el licenciado Briceño”¹⁰. El primero, militar y noble gallego al servicio de la monarquía, desempeñó el cargo de asistente entre 1529-1531, ocupando su juicio de residencia los años de 1531 y 1533 en que fue juzgado por el licenciado Gutierre Velázquez y por el licenciado Jerónimo Briceño, realizando ambos labores como Asistente interino. De nuevo D. Fernando de Andrade fue nombrado asistente entre julio de 1533 y noviembre de 1535, mientras que una vez más el licenciado Jerónimo de Briceño actuaría como juez de residencia de su segundo mandato, que terminó a finales de 1535 (García Oro, 1999, pp. 157-170), fungiendo Briceño de nuevo como asistente hasta diciembre de 1537 (Fernández Conti, 2000, vol. III, pp. 45-46; Ezquerria Revilla, 2000, vol. III, pp. 68-69). Según Tello, Diego Caballero habría fracasado en su intento de que el asistente Andrade reconociese su privilegio, y en 1531 nuestro mercader converso regresó a La Española sin conseguir su propósito. Sabemos por el testimonio de Enríquez de Guzmán que Andrade favoreció a los Tello y sus allegados. Según el sevillano, su enemigo era especialmente el comendador Garci Tello, y por ello tuvo problemas en 1533 y 1534 con Andrade durante su segundo mandato, quien siempre según su testimonio apoyaba a los Tello pues en esos años “quisieron gobernar no solamente lo humano sino lo divino, porque querían tomar el cielo con las manos” (Enríquez de Guzmán, 1960 [ca. 1547], p. 79). El controvertido gobierno de Andrade movió a algunos a escribir a la corte que con su terminación había generado “tanta paz y sosiego en esta ciudad y tan buena administración de justicia como al presente hay” (García Oro, 1999, p. 170). Era quizás el momento para pensar que las cosas podían cambiar en la ciudad.

Eso pudo considerar también Diego Caballero, que estuvo ocupado en sus negocios en La Española y alejado de la política hispalense hasta 1535, año en el que regresó definitivamente a la ciudad (Otte, 2004, pp. 321-322). En 1536, ya bajo el gobierno de Briceño, acudió al escribano público Pedro Farfán con la intención de que protocolizase una traducción al castellano del original del privilegio en latín,

¹⁰ ARChGr, PC, caja 3231, pieza 6, primera intervención en el cabildo de Garci Tello, 16-VII-1548. Tello se refería con “el conde don Fernando” a Fernando de Andrade, Asistente de la ciudad.

cuya autenticidad refrendó el alcalde ordinario Gonzalo de Almonacid¹¹, y que presentaría de nuevo en el cabildo. La oposición a Diego Caballero debió ser intensa, pues el solicitador de la ciudad en la Chancillería de Granada había enviado una cédula que emitió el Emperador para que no se tuviese en cuenta el privilegio, y según el testimonio de Garci Tello, este documento se recogió y “puso en los libros” del cabildo¹². Garci Tello recordaba que en 1536 el jurado Diego de Fuentes había escrito desde la Chancillería de Granada informando de que la ciudad debía inhibirse en tratar el asunto, debiendo dejarlo en manos de la Chancillería¹³. Ante tal oposición, Diego Caballero y su hermano Alonso elevaron a la Chancillería el pleito que tenían con la ciudad, para que les fuesen “guardados ciertos privilegios de exención de hidalguía por Nos concedidos”. Así, a finales de 1538 para aclarar el problema, Carlos I ordenó a la Inquisición de Sevilla que entregase a la ciudad la “declaración y confesiones y genealogía de los susodichos y de las sentencias que contra ellos se habían dado”, haciéndose explícito en la compulsoria enviada a la Inquisición que “Pedro Rodríguez Caballero y Leonor Rodríguez, su mujer, y Álvaro Caballero, su hijo, y Andrea Guillén, su mujer, vecinos de la villa de Sanlúcar de Barrameda padres y abuelos de las partes contrarias, habían sido presos e reconciliados en el Santo Oficio”¹⁴. No había duda alguna de que era más que público y notorio que sus ascendientes directos habían sido reconciliados, y la memoria de estos hechos trascendía el secreto del Santo Oficio y se mantenía viva, hasta tal punto que podía plasmarse nada menos que en la documentación emitida por la propia monarquía. El contenido de estas genealogías se conoció con bastantes detalles (Fernández Chaves, 2018) y por ello era inevitable que Loáisía no ocultase una verdad tan evidente en su recomendación a Cobos para que se le vendiese la veinticuatría. Desde luego en su pretensión de ser recibido como caballero veinticuatro en 1543 no se menciona el privilegio de caballero, señal de que había sido rechazado (Fernández Chaves, 2018), ni tampoco su condición de regidor de Santo Domingo entre 1531 y 1535, año en que dejó el cargo a su posible pariente Diego Caballero de la Rosa, secretario de la Real Audiencia sita en la isla (Otte, 2004, p. 321-322). Pese a la oposición de un sector del cabildo, Diego Caballero obtuvo en 1536 el título de mariscal de La Española, señal de que sus servicios no se olvidaban en la Corte, y que iban más allá de su desempeño como organizador de armadas de rescate, esclavista y mercader, como demuestran los cuantiosos préstamos y secuestros solicitados por Carlos I en los que participó junto a su hermano Alonso

11 ARChGr, PC, caja 3231, pieza 6, s.f., cabildo dxe 30-V-1548, incorpora la traducción del privilegio al castellano hecha en el oficio del escribano Pedro Farfán en 12-II-1536, reproducida en el apéndice.

12 ARChGr, PC, caja 3231, pieza 6, s.f., primera intervención en el cabildo de Garci Tello, 16-VII-1548.

13 ARChGr, PC, caja 3231, pieza 6, s.f., segunda intervención en el cabildo de Garci Tello, 16-VII-1548. Era testigo de ello además del escribano de cabildo, Pedro de Pineda, y otros veinticuatro.

14 ARChGr, RP, caja 5093, pieza 106, 17-XII-1538.

de manera muy destacada¹⁵. Así en 1536 Juan Vázquez de Molina, secretario del Consejo de Guerra, sobrino y hechura de Cobos (Fernández Conti, 2000, p. 450), recibía una carta en la que se describía al contador Diego Caballero como “criado del rey y persona de gran crédito y rico que tiene con que pagar cualquier cosa aunque se[a] 60.000 ducados”. Se proponía su concurso para llevar dinero a Barcelona, e incluso enviarlo a Italia de manera que si era preciso “holgará de servir a su magestad en el viaje e ir a Barcelona y recoger todo lo que hubiere y llevarlo”. Si fuese necesario obtener referencias, Vázquez de Molina podía estudiar el asunto y comunicarlo “a los señores cardenales y al gobernador conde, que se entiende el de Osorno, cuando yo así dijere, que él le conoce muy bien”¹⁶.

Esta carta revela que a su vuelta definitiva de La Española, Diego Caballero era considerado como un rico mercader dispuesto a servir a la corona, cuyo apoyo superaría sus fracasos para ser reconocido como caballero en 1529 y en 1536. Es posible que el acceso a la veinticuatría en 1543 y la subsiguiente derrota de Garcí Tello y sus compañeros aquel año, le llevaran a tratar de revalidar el privilegio de caballero armado en 1548. Era un momento complicado para que un converso notorio reclamase un honor público, pues en 1547 había comenzado el proceso por el que se había aprobado el célebre estatuto de limpieza de sangre de la Catedral de Toledo, que finalmente había sido respaldado por el Emperador y el príncipe Felipe, y la oposición a los conversos parecía encontrar un apoyo político más explícito (Sicroff, 1985, pp. 125-172; Domínguez Ortiz, 1991: pp. 37-50, Hernández Franco, 2011, pp. 96-123).

Si la oposición a Diego Caballero existía, no es menos cierto que contó también con apoyos en el cabildo, pues el poder municipal tuvo una importante participación de conversos, incluso aceptándose la creación de estatutos de limpieza de sangre (en

15 Alonso y Diego Caballero fueron los primeros prestamistas del emperador en 1523, con 2.947.417 mrs., ocupando la octava posición en 1534 con 491.290 mrs., y la séptima en 1538 con 2.322.912 mrs. En 1545 se les confiscó en calidad de bienes de difuntos por la muerte de Alonso 719.202 mrs., que fueron devueltos a Diego y los herederos de Alonso en las libranzas concedidas ese mismo año (Sardone, 2019, pp. 145, 146, 155, 265, 296). En total a Alonso Caballero llegaron a secuestrarle entre 1512 y 1555 5.953.154 mrs., y a Diego Caballero, bien solo, o bien junto a los herederos de su hermano, o sus socios Alonso Martínez de Robledo y Diego de Montesinos, 4.920.223 mrs, que sumados a los 491.290 mrs. que mencionamos antes supusieron un mínimo de 11.364.667 mrs. (Sardone, 2019, pp. 145, 146, 155, 265, 296, 357-358). Decimos mínimo porque según Carretero Zamora (2016, pp. 543-544), en 1534 a Diego y a Alonso Caballero se les incautaron 787.643 mrs., muy por encima de la cantidad registrada por Sardone para aquel año.

16 AGS, E, leg. 34, doc. 274, Sevilla, 29-VI-1536 (según la catalogación del archivo el año de esta carta se infiere de la datación de la documentación anterior y posterior en el legajo). La recomendación de García Fernández Manrique, conde de Osorno era lógica, pues había trabajado junto a Loaisa en el Consejo de Indias, sustituyéndolo interinamente en las labores de presidencia entre 1529 y 1533. En el bienio de 1522-1523 había sido el asistente de Sevilla, estando encargado de la confiscación de remesas a particulares, y por todo ello conocía bien los entresijos del comercio americano y de la política sevillana, cfr. Pizarro Llorente (2000, vol. III, p. 126); Schäffer (2003, vol. I. p. 73-74); Sardone (2019, pp. 79-91).

Sevilla, en 1566), como es bien sabido (Soria Mesa, 2013), y pese a las peticiones en las cortes de 1551 y 1563 en las que se pedía la exclusión de los cabildos de hijos y nietos de penitenciados (Domínguez Ortiz, 1991, p. 51). Al haberse perdido las actas capitulares de estos años y reproducirse en el pleito que aquí nos ocupa, hemos recuperado un testimonio más de la oposición municipal a los conversos en el reinado del emperador.

Diego Caballero se presentó ante el asistente, Pedro de Navarra, marqués de Cortes, y algunos miembros del cabildo en 30 de mayo de 1548¹⁷, y el 1 de junio se nombraba una comisión para estudiar el privilegio, formada por el licenciado Uceda, alcalde mayor, el capitán Hernán Suárez y Francisco de Casaus, los tres caballeros veinticuatro, el jurado Pedro Ponce de León y el licenciado Gallegos, letrado del cabildo. Se reunieron en casa del marqués de Cortes los días 5 y 7 de junio y sus miembros votaron sobre el negocio, pero la transcripción de sus deliberaciones fue censurada y no se aportó a la documentación del pleito, reflejándose tan solo la siguiente frase: “No se ponen aquí los votos de los señores marqués asistente y diputados porque es secreto”. No debió quedar clara la situación, pues el día 12 de junio el asistente y los diputados de la comisión ordenaron buscar en el archivo el privilegio en 1529, o al menos el testimonio de su recepción¹⁸, y al día siguiente el escribano les sorprendió diciendo que en efecto en 1529 el mariscal y su hermano Alonso Caballero habían presentado sendos privilegios solicitando la devolución de la blanca de la carne, acordando la ciudad consultarlo con “los señores del consejo de su magestad”. Pero esos privilegios no se correspondían con el que se presentaba en 1548, por lo que acordaron que se localizase la documentación que pudiera haber al respecto, buscándose en los años en que era juez de residencia el licenciado Jerónimo de Briceño.

Viendo la dilación del negocio, al día siguiente se presentó en el cabildo una petición de Diego Caballero en la que solicitaba que se recusase al licenciado de Gallegos por serle “odioso y sospechoso y así lo ha sido en todos los negocios que he tenido y en todos me ha sido contrario y se ha señalado contra mí y así lo procura ser y señalarse en este, y él mismo me lo ha confesado”. Pero no se admitió a trámite la recusación, sino que se llamó a cabildo para el día 18 de junio y se reforzó la comisión con el concurso de cuatro letrados, muy probablemente para establecer la

17 Fue posiblemente una de sus últimas actuaciones en la ciudad, puesto que había sido nombrado gobernador de Galicia en febrero de 1548 (Fernández Conti y Ezquerria Revilla, 2000, p. 300).

18 En 1542 seguían vigentes varios pleitos contra caballeros armados que se negaban a pagar impuestos, por lo que la corona ordenaría a los concejos la creación de libros “en los cuales se describan y pongan todos los nombres de aquellos que son caballeros armados, y como por serlo se excusan de pechar, para que esté entendido quienes son, y sus descendientes, se sepa la causa, y razón que tuvieron para se poder excusar, o no, de pechar” (Porro Girardi, 1998, p. 218). La orden de su creación venía motivada por las quejas de los fiscales de los tribunales y “y pueblos”, *Nueva Recopilación*, VI, 1, 17. D. Carlos y D^a. Juana en Monzón, 1542.

autenticidad del privilegio: el licenciado Arias, alcalde mayor, el licenciado Gonzalo Fernández y el licenciado Gonzalo Suárez de León, letrados del cabildo, a los que se unía el licenciado Infante¹⁹. Algo más tarde dijeron que querían estudiar el asunto y la comisión les dio algunos días más²⁰.

Antes de que nada se acordase, ya a comienzos de julio el mariscal presionaba en el cabildo para que se reconociese su privilegio, y para ello presentaba la provisión de 11 de diciembre de 1536 en la que se le había otorgado el título de mariscal de La Española, considerando que ya por ella “su magestad se ha visto hacerme caballero... pues que el oficio y dignidad lo trae anejo consigo”, la cual se había asentado en los libros de la Casa de la Contratación en 15 de febrero de 1538²¹. La diputación se reunió para encargarse de la búsqueda del privilegio en los archivos de la ciudad, remontrándose al momento en que hizo la residencia del asistente el licenciado Briceño, pero nada se encontró. Se votó pero el resultado no se vertió en este traslado, al ser de nuevo secreta la calidad de los votos, acordándose llamar a cabildo para decidir con la documentación y los votos emitidos²².

Así, el 16 de julio se presentaron en el cabildo la copia del privilegio de 1529, el nombramiento de mariscal de La Española de 1536 y los votos de la diputación. En seguida el veinticuatro Garcí Tello “como uno del pueblo”, y secundado por los veinticuatro don Pedro de Guzmán y Alonso de las Roelas²³, contradujo la hidalguía de Diego Caballero, amenazando con recurrir a la Chancillería si la ciudad actuaba antes de tiempo.

Alonso de las Roelas plasmó todos los argumentos en contra de Diego Caballero en un requerimiento que presentó en ese mismo cabildo, también “como uno del pueblo”. Negaba la autenticidad y originalidad de los dos privilegios que se habían presentado, pues no estaban registrados ante secretarios de Castilla, sino por dos secretarios diferentes y con sellos también distintos, y tenían la misma fecha. No se entendía cómo si siempre había pagado la blanca de la carne ahora decidía presentarlos, y para Roelas la excusa esgrimida por Diego Caballero era poco creíble. Al parecer indicaba que su hermano Alonso había tenido un privilegio de caballero para el Imperio, y no había hecho uso el suyo “por no hacerle perjuicio”, cosa que según Roelas no tenía razón de ser. En el privilegio se daba a entender que los Caballero ya gozaban de armas como hidalgos, cosa que se consideraba como falsa, puesto que si

19 ARChGr, PC, Caja 3231, doc. 6, recusación de Diego Caballero (13-VI-1548) y cabildo de 18-VI-1548.

20 ARChGr, PC, Caja 3231, doc. 6, reunión de la comisión en la posada del marqués de Cortes, 19-VI-1548.

21 ARChGr, PC, Caja 3231, doc. 6, petición de Diego Caballero, 6-VII-1548. Este reconocimiento, merecido no sólo por su actividad comercial y colonizadora, se respaldaba también en el hecho de que la de los Caballero fue “la tercera familia... más afectada por el secuestro de 1534-1535”, tomándose a Alonso y Diego Caballero 491.200 mrs. y otros 345.533 mrs. tan sólo a Diego, además de otros 375.400 mrs. a Gonzalo Caballero, cfr. Carretero Zamora (2011, pp. 124-127).

22 ARChGr, PC, Caja 3231, doc. 6, s.f., acuerdo de la diputación, 12-VII-1548.

23 Algunas noticias sobre él y la fundación de su mayorazgo en Herrera García, 1985.

sus antepasados hubiesen sido nombrados caballeros según la ley del Ordenamiento no podía heredarse la condición de caballero al haber nacido ya como pecheros²⁴. Y ello era así, puesto que Diego Caballero era un mercader “que con su persona ha tratado y trata las mercaderías” y que las Partidas señalaban que “ningún mercader que por su persona use el trato de mercader puede ser armado caballero”, siendo considerado como un oficio vil. Se lanzaba entonces el argumento más tradicional, a saber, el de la destrucción de la base fiscal del reino y la sobrecarga de los humildes:

especialmente que la parte contraria ha dicho e publicado que su magestad fizo juramento de no conceder semejantes exenciones en estos reinos por el gran cargo de conciencia que hay en lo susodicho porque lo que el dicho había de pechar carga sobre los otros pobres pecheros e si es de creer que su magestad no quiso que se usase de semejante privilegio en estos reinos por el gran perjuicio que se seguiría en una persona tan rica y sus hijos y descendientes no pechasen sería dar ejemplo para que otros procurasen semejantes privilegios en gran daño de los que poco pueden²⁵.

Roelas insistía de nuevo en dejar que la Chancillería fallase en aquel asunto y en que la ciudad se inhibiese de conocer en el pleito²⁶. Pero esta posición se confrontó con la del jurado Gaspar Suárez²⁷, quien defendió a Diego Caballero e instó a la ciudad a aceptar como válido el privilegio. Consideraba el jurado que el documento era auténtico al ser firmado por el rey y dado por don Carlos y doña Juana como reyes de Castilla y despachado por sus oficiales de Aragón, no teniendo importancia que allí fuese otorgado porque de lo contrario “no sería lícito dejarse de obedecer

24 ARChGr, PC, Caja 3231, doc. 6, requerimiento de Alonso de las Roelas, 16-VII-1548. Añadía “porque conforme a derecho y a la ley del ordenamiento real semejante privilegio de caballeros armados no se entiende los hijos que estaban nacidos ni pasa de los hijos que nacen después”. Se refería aquí a la ley IV del libro IV, título I “De los caballeros” de la Copilación de Montalvo, denominada “De los que fueron armados cavalleros que primero eran pecheros”. En ella se recogía lo dispuesto por Juan II en Zamora en 1432 en la que ellos y los hijos habidos cuando eran pecheros debían continuar pagando impuestos y “derramas reales nin concejales salvo aquellos que continuamente tuvieren caballo y armas y sirvieren años en las guerra”, y así también lo disponían los Reyes Católicos. Pero Diego Caballero quería probar que podía ser considerado como hidalgo, por lo que si se acogía en el mismo ordenamiento al título II “De los fidalgos”, en la ley II se ordenaba guardar las franquezas libertades y exenciones de los mismos, añadiéndose en la ley VI que estos hidalgos y sus mujeres debían “gozar de no pechar” pudiendo probarse la hidalguía ante los alcaldes de la Corte y Chancillería del rey. Mientras no se demostrase debía continuar pagando impuestos, tal y como sucederá en la sentencia que veremos más adelante. Además Diego Caballero no podía decir que su padre y abuelo no fueron pecheros, cosa que era considerada como prueba de hidalguía (cfr. Díaz de Montalvo, 1986).

25 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, requerimiento de Alonso de las Roelas, 16-VII-1548. Todo un ejercicio de hipocresía, habida cuenta del abuso que los poderosos cometían en los repartos de figuras fiscales como los servicios de Cortes justo en aquellos años, favoreciendo a sus clientelas (Carretero Zamora, 2016, pp. 272-279).

26 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, requerimiento de Alonso de las Roelas, 16-VII-1548.

27 En el juicio de residencia hecho al marqués de Cortes en 1540 se indicaba que tanto el escribano del cabildo como su teniente, Pedro de Pineda y Alonso de la Barrera, eran “sus parciales”, como también este jurado, cfr. AGS, CRC, leg. 412, exp. 1, pieza 1, f. 267r-v.

en ninguna ciudad de estos reinos porque sería no quererse conprehender debajo de la dicha generalidad”²⁸.

Tras aquellas intervenciones se leyeron los votos de la diputación y se votó en el cabildo, pero no acabó ahí el debate. Alonso de las Roelas insistió “fuera de su voto” en sus opiniones y reiteró que su requerimiento apareciese por escrito en la sesión del cabildo. También habló tras el turno de votación el veinticuatro Juan Alonso de Medina, para que no se devolviese la blanca de la carne a Diego Caballero, cargando contra aquellos que lo apoyaban, al señalar que eran estos quienes deberían pagar lo que Caballero dejaba de tributar, pidiendo que se diese testimonio de sus nombres, así como también del requerimiento emitido por Roelas y del voto contrario del licenciado Gallegos, solicitando además que se aplicasen las “penas que ponen las leyes a los que hacen exentos a los que no lo son”²⁹. Adoptó una posición intermedia el jurado D. Luis de Ayora, quien señaló que podía comprobarse si la merced era auténtica acudiendo a consultar a los contadores mayores del reino, quienes deberían tener constancia de la misma para hacer exento a Diego Caballero. A favor de éste se manifestó otro jurado, Gómez Jiménez, quien recalcó los argumentos esgrimidos por Gaspar Suárez, no entendiéndolo por qué el de Diego Caballero era especial, pues en los demás casos semejantes “se suelen obedecer los otros privilegios de caballería e hidalguías que ante su señoría se han presentado sin dar lugar a que el dicho mariscal sea molestado ni a quien en razón desto se gaste cosa alguna de los propios y rentas de su señoría pues serían dineros mal gastados”³⁰.

Después del turno de votaciones y tras la posterior ronda de intervenciones fuera de voto, el asistente, marqués de Cortes, decidió que se obedeciese y cumplierse el privilegio y se le devolviese la blanca de la carne a Diego Caballero “como a caballero armado”. Que el voto del asistente fue determinante lo indica algún testimonio que manifiesta cómo éste tenía como objetivo sumar el mayor número de hombres dispuestos a servir al rey. Protegido del cardenal Tavera y de Francisco de los Cobos, ocupó el cargo de asistente entre 1537 y 1542 y de nuevo entre 1544 y 1548 (Fernández Conti y Ezquerro Revilla, 2000, pp. 299-300). Precisamente en el juicio de residencia que se organizó tras su mandato se le tachó de parcial, acusación

la cual en la verdad, si en algo de ella hubo -en lo qual no me determino- fué por adquirir y traer a sí regidores para que pasase en el cabildo lo que convenía al servicio de Su Magestad y a sus intereses reales, a causa de los grandes y justos gastos que tenía. (Enríquez de Guzmán, 1960 [c. 1547], p. 251)

28 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, intervención de Gaspar Suárez, 16-VII-1548.

29 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, intervención de Juan Alonso de Medina, 16-VII-1548. No es de extrañar el alineamiento de Medina con la postura de Garci Tello, pues este era el padre de su mujer, D^a. Beatriz Tello (cfr. Fernández Melgarejo, 1947 [1660], p. 44).

30 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, intervención del jurado D. Luis de Ayora, 16-VII-1548. Intervención del jurado Gaspar Suárez, 16-VIII-1548.

Esta narración de Alonso Enríquez de Guzmán, que fue testigo de los acontecimientos al residir en Sevilla entre la primavera de 1541 y la de 1543, continúa con el relato de su propia caída en desgracia frente a varios caballeros de la ciudad, de manera que según sus palabras

perdí a Alonso de las Roelas, veinticuatro de Sevilla y a Diego López de las Roelas su hermano, mis íntimos amigos, con toda su parentela, que es mucha y muy honrada en la dicha ciudad. Los cuales se apartaron de mí y se juntaron y aliaron con los otros mis contrarios que pidieron residencia al dicho marqués. (Enríquez de Guzmán, 1960 [c. 1547], p. 251)³¹.

Es posible que el marqués de Cortes fuera también favorecedor de Diego Caballero, no sólo porque se inclinó a reconocer el privilegio junto a la diputación convocada al efecto, sino porque es posible que Tello y Roelas no fuesen de su agrado. Así en el juicio de residencia organizado para revisar su gobierno en 1540 un testigo indicaba que los veinticuatro Juan de Torres, Martín Cerón y el alguacil mayor Melchor Maldonado fueron sus “parciales” y entre todos quitaron precisamente a Alonso de las Roelas, Garci Tello y Diego López de las Roelas “las diputaciones del aceite”³². De igual modo, ni los Tello ni los Roelas estaban entre los firmantes de una carta enviada al rey ese año de 1548, en la que rogaban que se prolongase el gobierno del marqués de Cortes, al haber

gobernado tan bien que esa ciudad ha estado y está más pacífica que jamás estuvo, porque él hace justicia igualmente a todos y por su buena gobernación e industria y diligencia esta república y los pobres de ella se han sustentado en estos años en que ha habido tan grande esterilidad³³.

31 Ya eran sus enemigos los Tello, como vemos aliados de los Roelas. Guzmán cayó en desgracia del marqués y fue prendido en la ciudad, aunque declaraba haber perdido muchas amistades por haberlo apoyado, si bien no formaba parte del cabildo, pues “aunque entonces no era regidor sino grande su servidor y amigo y él mucho mi señor, porque demás de creérsele, servía a Dios y al Rey” (Enríquez de Guzmán, 1960 [c. 1547], p. 251). En cualquier caso, el difícil comportamiento de Enríquez de Guzmán no le permitía pertenecer mucho tiempo a ningún bando. El bufón de Carlos V cuenta que en 1527 “don Alonso Enríquez de Sevilla, hombre de livianos cascos, y Ventura Beltrán, hijo del doctor Beltrán, tuvieron batalla en palacio; quieren decir algunos contemplativos que se dieron de moxicones” (Zúñiga, 1989 [1527], p. 144).

32 AGS, CRC, leg. 412, exp. 1, pieza 1, f. 268v. Los intereses de los Tello en el aceite provenían del hecho de ser propietarios de olivar y tener molinos en Huévar, villa del Aljarafe a la que estaban muy unidos y donde tenían una casa y dos molinos de aceituna, además de 230 aranzadas de olivar y otras tierras, que en 1532 se vincularon en la persona de Juan Gutiérrez Tello, hermano de Garci Tello, en el mayorazgo de Villanueva de Valbuena (Fernández Melgarejo, 1947 [1660], pp. 87-89; Herrera García, 1981, pp. 211-231; Cartaya Baños, 2018, p. 128). Garci Tello de Guzmán había fundado en su capilla de la iglesia de la localidad una obra de misericordia de dotación de doncellas huérfanas (Fernández Chaves, 2014). Asimismo Leonor Mexía, esposa de Alonso Roelas fundó en 1556 un mayorazgo en Mairenila con “un molino de moler aceituna y bodega y vasijas... más todos los olivares que [...] heredé de Blas Mexía, mi padre” (Herrera García, 1985, pp. 156-157). Más información sobre su creación y transmisión posterior en Melero Muñoz (2022, pp. 265-276).

33 AGS, CC, leg. 296, exp. 30, 5-VI-1548. Firmaron la carta algunos de los oficiales que ya hemos visto cerca del asistente, como Martín Cerón, el “licenciado de la Barrera”, el escribano Alonso de la Barrera Farfán,

No iba a terminar ahí el cabildo, pues la última palabra la tendrían los opositores del mariscal Diego Caballero. Así, se unieron Garci Tello, Alonso de las Roelas, Juan Gutiérrez Tello, D. Fernando Enríquez de Ribera, D. Pedro de Guzmán, D. Pedro López Puertocarrero y Juan Alonso de Medina para apelar la sentencia dictada por el asistente, y que el asunto fuese visto en la Chancillería de Granada, y este tribunal acabó ordenando a la ciudad que se enviase la documentación que hubiese generado, pero en septiembre el marqués de Cortes decidió en cabildo obedecer pero no cumplir la orden, mientras que Tello y Roelas continuaban insistiendo en la jurisdicción superior de la Chancillería y en el perjuicio de que un “hombre llano pechero, descendiente de pecheros” acabase exento. El pleito continuó en 1548 y el hermetismo de la ciudad también, pues aunque por ambas partes se pidió al escribano del cabildo y su teniente, a la sazón Pedro de Pineda y Francisco de la Barrera, que enviasen los votos secretos, ambos se negaron, indicando que estos no se escribían en los libros del cabildo “sino en el libro y manual secreto del dicho cabildo, y estos votos nunca jamás se han mandado dar en ningún tiempo” pues de hacerse ello iría contra el juramento de guardar su carácter secreto³⁴.

En abril de 1549 el fiscal de la Chancillería dejó muy claras en su alegato las razones por las que Diego Caballero no podía gozar del privilegio, señalando que la ciudad no tenía competencias para aplicarlo, que ser aposentador del ejército no le eximía del fuero civil, y que solamente los hijosdalgo notorios según el fuero de España no pechaban. Además y según el fiscal, el privilegio sólo tenía validez en el Imperio, pero no en España. Pero el mayor argumento era que Diego Caballero al no ser “limpio” no podía ejercer oficios de república, pues:

desciende de linaje de judíos y herejes, y aunque reconciliados por el Santo Oficio de la Inquisición de la dicha ciudad de Sevilla, ha sido y es inhábil para tener el dicho oficio de mariscal, y no se puede decir que con él se dispensase, porque entonces el príncipe es visto dispensar con el inhábil, cuando le es notorio su inhabilidad, porque el error excluye el consentimiento y hase de imputar al inhábil que toma el oficio público si no se descubre su inhabilidad, y en la callar comete delito³⁵.

Una durísima argumentación que insistía en la limpieza de sangre como necesaria para el ejercicio de cargos públicos, que invalidaba no ya el privilegio de caballería, sino el título de mariscal de La Española, acusando al propio monarca de cometer un delito, aunque rebajando después esta afirmación al sostener “que no se tuvo cierta noticia de la inhabilidad de la parte contraria y por error se le concedió”. El

Juan Alonso de Medina, Hernán Arias de Saavedra, D. Juan de Saavedra, el converso Pedro del Alcázar, además de el licenciado Uceda, Ruy López de Ribera, Gaspar de Solís, Hernando de Porras, Baltasar de Loáisía y [...] de Monsalve.

34 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, s.f., transmisión de la real provisión a Pedro de Pineda y Francisco de la Barrera, 23-XI-1548.

35 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, s.f., alegación del fiscal de la Chancillería Luis Sanz de Bustamante, s.f., recibida en 13-IV-1549.

procurador de Diego Caballero se revolió contra esta alegación del fiscal solicitando que se retirase del pleito pues se hacía con el ánimo de “afrentar e injuriar a mi parte” y aunque fuese pechero y descendiente de pecheros “y de las otras personas que las partes contrarias dicen” su pretensión no era ser reconocido como hidalgo, sino como caballero armado, con las libertades que ello conllevaba³⁶. Ello implicaba que Diego Caballero renunciaba al privilegio de “hidalgua y nobleza” que le había sido concedido el mismo día que el de caballero armado, pues el primero se había dado sólo por el Emperador y al parecer era sólo válido para el imperio, mientras que el segundo se otorgó como emperador y como rey de Castilla³⁷. No conocemos la sentencia final, pero sí aquella que resolvió que en el ínterin Diego Caballero debía continuar pagando impuestos, y que no se retirarían las palabras consideradas como afrentosas en el alegato del fiscal³⁸.

Está bien asentado que Diego Caballero obtuvo la veinticuatría, y aprovecharía este éxito para instituir mayorazgos en 1555 y 1556 sobre una gran cantidad de tierras bodegas, lagares, casas y juro (Cartaya Baños, 2018, pp. 122-124, 131-132, 136, 244). Además de ello, construyó un monumento a la memoria del linaje y su casa con una magnífica capilla y enterramiento en la Catedral de Sevilla, la llamada capilla de la Purificación o del Mariscal (figura 1). Empleó una enorme suma de dinero para hacerlo, contando con un retablo con pinturas del flamenco Pedro de Campaña en el que aparece retratado junto con miembros de su familia, y teniendo que modificarse la puerta que daba acceso a la sacristía de la catedral (Gil, 2000, vol. II, pp. 31-34; Hernández Núñez, 2011). En dicho retablo Diego Caballero ordenó que se representase por dos veces el escudo de su familia, que coincide con el del privilegio de caballero armado que hemos examinado (figura 2). Si no ganó en la Chancillería de Granada, desde luego que poco importó, porque quedó su escudo nobiliario por los siglos venideros, siguiendo un patrón propio del ascenso social en aquel momento, seguido por cristianos viejos como por conversos³⁹.

Su pariente, Diego Caballero de la Rosa, a quien hemos visto que Diego Caballero había otorgado su confianza dejándole el cargo de regidor en La Española, se había convertido allí en un hombre importante en la isla, como secretario de la Audiencia y activo mercader, protagonizando un ascenso social que también le colocó en una próspera situación. De su importancia de nuevo nos da testimonio Alonso Enríquez de Guzmán, cuando relata que al llegar a Santo Domingo en 1534, enseguida

36 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, s.f., alegación del procurador de Diego Caballero, recibida en 10-V-1549.

37 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, s.f., alegación del procurador de Diego Caballero, recibida en 4-VI-1549.

38 ARChGr, PC, caja 3231, doc. 6, s.f., sentencia de 1-VI-1549.

39 Un caso de éxito social paradigmático y que conllevó como en el caso de los Caballero la creación de una capilla y la concesión de un escudo de armas es el de los Coronel, cfr. Peña Barroso, 2013. La ciudad de Toledo conoció también una gran proliferación de capillas de conversos cfr., Martz, 1997, pp. 56-62.

llevóme a su posada Diego Caballero, secretario de la Chancillería real que allí reside. El cual no hubo menester testigos para saber mi linaje y condición, porque era de mi tierra y discreto. Y aunque me aposentó y regaló como al condestable de Castilla, no menos gusté de su buena conversación, que él de la mía, aunque no menos holgué de holgarme con él que no con el Emperador, porque ése es mi emperador, el que es de mi condición. Metióme por su compadre, que a la sazón parió su mujer. Túvelo en mucho, así porque hubiese deudo, pues había deuda, como porque no tengo por pequeña buenaventura tenelle por amigo, y no por sus haberes, aunque son muchos, sino por su persona. (Enríquez de Guzmán, 1960 [ca. 1543], p. 132)

La confianza entre ambos hombres debió probablemente de estar fundamentada en el hecho de que el padre de don Alonso, García Enríquez de Guzmán, que fue servidor del duque de Medina Sidonia, tenía propiedades en Sanlúcar de Barrameda (Enríquez de Guzmán, 1960 [ca. 1547], p. VIII), donde ambos Diego Caballero se habían criado y pasado parte de su infancia y primera juventud. Es patente la familiaridad de Guzmán, cristiano viejo, con un converso bien conocido como Diego Caballero de la Rosa, lo que nos habla de una alternativa a la posición recalcitrante de otros representantes de la nobleza sevillana. Diego Caballero de la Rosa falleció antes que su homónimo, en 1554, enterrándose en la capilla del Santísimo Sacramento de la catedral de Santo Domingo, bajo una

hermosa lápida de mármol, en alto relieve y artísticamente labrada, con las armas del fenecido. Esta hermosa lápida ostenta la siguiente inscripción; «Aquí yace el magnífico Caballero Diego Caballero, Regidor de esta Isla Española, primero Secretario de la primera Audiencia Real que los Católicos Reyes, asentaron en estas Indias. Falleció a 22 días del mes de enero de 1554». (Alema, 1933, p. 44)

De nuevo un converso hijo de reconciliados⁴⁰ conseguía obtener un escudo de armas (figura 3) y ser enterrado en una de “las más bellas y ricas capillas de la catedral”, elegida para su enterramiento también por fray Andrés de Carvajal, arzobispo de Santo Domingo entre 1570 y 1577. Tanto su escudo como el del mariscal muestran una clara relación al compartir los cuarteles inferiores, cambiando el águila por las rosas de su apellido y la banda con las serpientes por un cuartel jaquelado. Años más tarde otro pariente, Álvaro Caballero, contador de La Española, también se enterró en la misma catedral y estableció que en su tumba se colocase “una losa grande con las armas del dicho contador, que manda se traiga de Castilla y se ponga delante del altar donde está enterrado” (Gil, 2000, vol. II, p. 34). El apellido Caballero quedaba así integrado en la memoria colectiva en los mayores templos erigidos a uno y otro lado del primer Atlántico ibérico que contribuyeron a crear, asumiendo así las

40 Era hijo de Juan Caballero, vecino de Sanlúcar de Barrameda, reconciliado en 1495, hijo a su vez del difunto Fernando González, traperero. Juan Caballero matrimonió con Isabel Díaz, también reconciliada, hija de Juan Díaz de Gibralfón, difunto y que también fue vecino de Sanlúcar de Barrameda (Gil, 2001, vol. III, p. 409).

características propias del comportamiento de los privilegiados y nobles pues no en vano la “heráldica se convierte así en un poderoso agente creador y conservador de la memoria y conciencia del linaje” (Sánchez Saus, 2017, p. 303). Además de ello, Diego Caballero de la Rosa solicitó en 1538 que su ingenio construido en Nigua, que contaba con iglesia y una población de trabajadores esclavos, fuese considerado como su “solar conocido” otorgándosele derecho de patronazgo y una legua a la redonda de jurisdicción particular⁴¹.

Este reconocimiento como caballeros fue continuado por otros miembros de la parentela de los Caballero. Sucedió así con Álvaro Caballero Ponce, hijo de Pedro Caballero, hermano de Diego el mariscal, y de Isabel Ponce, vecinos de Sanlúcar de Barrameda⁴², casado con otra conversa, D^a. Elvira de Illescas⁴³. Sobrino por tanto de Diego Caballero el mariscal –no en vano actuó como su albacea en 1560 (Otte, 2004, p. 335)–, formó compañía con él, Rodrigo de Illescas y el portugués Benito Váez para la trata de esclavos, y ayudó en todo a su tío, al que había servido de contador en sus relaciones con la Casa de la Contratación y con los banqueros de Sevilla, quedando aquel “satisfecho de la diligencia y buenas mañas de su sobrino”, en compañías en el trato con Tierra Firme y Nueva España (Gil, 2001, vol. III, pp. 400, 405).

Álvaro Caballero Ponce ganó en 1567 un privilegio de hidalguía y caballería para él y sus descendientes. Felipe II lo concedía por haber “siempre servido con mucha fidelidad y diligencias y cuidado... y a que el dicho vuestro padre a su costa nos sirvió en el descubrimiento y conquista de las nuestras Indias del mar océano, poniendo a riesgo su vida por muchas veces en que hizo muy señalado servicio a la corona real”⁴⁴. En efecto, Pedro Caballero tuvo una compañía con su hermano Alonso Caballero y con Fernando de Jerez Baeza en la que Álvaro serviría como factor en Santo Domingo (Gil, 2001, vol. III, pp. 404-405), trabajando también para la sociedad de Diego y Alonso (Gil, 2001, vol. III, p. 398). A Álvaro Caballero Ponce se le otorgaba un escudo que coincidía punto por punto con el del mariscal, con quien tuvo una estrecha relación toda su vida, pues se correspondía con las armas “que hasta aquí vos tenéis y traéis [...] que son las que vuestros predecesores tuvieron y acostumbraron traer”:

Un escudo dividido y partido en cuatro partes, y el del cuarto alto de la mano derecha el campo de plata, y en medio del una águila negra tendidas las alas, y cola, y pie, y el pico abierto a la mano derecha con una lengua colorada que sale del, y el cuarto bajo de la mano derecha es el campo de plata con siete hondas azules en él, y el cuarto alto de la mano izquierda es el campo azul o de colorado con una banda

41 AGI, Santo Domingo, leg. 868, lib. 1, f. 113r, solicitud de información de la reina Isabel, Valladolid, 26-II-1538.

42 AHPSe, PNS, leg. 9167, f. 732r, 24-XII-1550.

43 ARChGR, H, caja 4537, pieza 1, El Escorial, 7-V-1567. Sobre la familia Illescas, Carmona Martín, 2023.

44 ARChGR, H, caja 4537, pieza 1, El Escorial, 7-V-1567.

de oro que la atraviesa de esquina a esquina que tiene dos cabezas de sierpe doradas con las lenguas coloradas de fuera y debajo de la banda hacia la mano decha una flor de lis de oro y encima de la banda a la mano izquierda otras dos flores de lises de oro, y el cuarto bajo de la mano izquierda es el campo verde y en él una peña sobre que está asentado un castillo dorado con tres torres y la puerta abierta y encima del escudo un yelmo o almete abierto con su guirnalda y plumas y sobre él una águila negra como lo que esta dentro en el escudo⁴⁵.

En la ejecutoria no sólo se abolía cualquier disposición que restringiese las exenciones fiscales y privilegios de los nuevos hidalgos, sino que además se hacía mención explícita de que el privilegio sería válido aunque “alguno de vuestros ascendientes haya habido defecto o nota o infamia por razón de cualquier delito o delitos que hubiesen cometido de cualquier gravedad o calidad que fuesen”, que no eran otros que los padres y abuelos de su padre, Pedro Caballero, y su tío, Diego Caballero “el mariscal”.

3. CONCLUSIONES

Mosén Diego de Valera decía explícitamente en su *Espejo de verdadera nobleza* cómo se veía en la caballería el expediente perfecto “para no pechar... ya no curamos cuanto virtuoso sea el caballero, mas cuanto abundoso sea de riquezas... y así como el hábito no hace al monje, así lo dorado no hace al caballero”. Este lamento recogía el clamor contra una exención fiscal considerada abusiva y que ya hemos explorado. Pero no quedaba tan sólo en la exención fiscal el anhelo por la caballería de aquellos burgueses que la ambicionaban, pues para los caballeros de extracción urbana la participación en la caballería “a través de sus textos, mito y construcciones culturales, va muchísimo más lejos que este poder ciudadano, y, ante todo, supone una relación con la monarquía mucho más estrecha” (Rodríguez-Velasco, 2009, p. 136). En la construcción de esta imagen de privilegio que mira hacia el futuro, la “invasión heráldica” con las armas propias ocupó buena parte de los enterramientos e iglesias en la Sevilla del siglo XVI (Cartaya Baños, 2018, pp. 266-269), y precisamente en 1541 Diego y Alonso Caballero ya planeaban construir su enterramiento en la Catedral, aunque este no se comenzó hasta 1553, e incluiría “sus armas em ambos lados a do mejor pueda mester” (Hernández Núñez, 2011, p. 165). Su litigio con la ciudad y la Chancillería de Granada fue uno más de los muchos que durante el siglo XVI se dieron entre los aspirantes a la condición de hidalguía, conversos o no, y los grupos políticos opuestos a abrir más el estamento privilegiado (Ollero Pina 2005; Crawford, 2014, pp. 68 y ss.). El éxito económico de Diego Caballero fue

45 ARChGR, H, caja 4537, pieza 1, El Escorial, 7-V-1567. Se define de manera ligeramente distinta la parte exterior del escudo en el caso del mariscal, que no aparece representada en el retablo.

incontestable, como mercader y como banquero, pero su reconocimiento político tardó toda una vida en culminar, y conoció varios reveses en el cabildo de Sevilla. La concesión del privilegio de caballero armado no tuvo reconocimiento en la ciudad, siendo más eficaz la compra de una veinticuatría, y ello bajo el amparo de los más influyentes ministros de la corona. Con este apoyo político pudo después tratar de conseguir, veinte años después de su concesión, el reconocimiento como caballero armado “de espuelas doradas”, elemento que reforzaba su asunción de la veinticuatría y el honor a ella emparejado, y que le permitía diseñar una memoria del linaje más allá de la evidente, notoria y bien difundida condición de hijo de reconciliados de estirpe conversa, que acabó colocando en el retablo de su enterramiento no sólo sus armas, sino también a Santiago Matamoros como quintaesencia de la caballería cristiana y española de raigambre medieval (Vallejo Naranjo, pp. 155-158).



Figura 1. Vista general de la capilla de la Purificación o del Mariscal (fotografía de Juan Clemente Rodríguez Estévez. Por cortesía del Cabildo Catedral de Sevilla).



Figura 2. Escudo de Diego Caballero en el retablo de la Capilla de la Purificación (fotografía de Juan Clemente Rodríguez Estévez. Por cortesía del Cabildo Catedral de Sevilla).



Figura 3. Escudo de Diego Caballero de la Rosa en su lápida, catedral de Santo Domingo (fotografía de Esteban Prieto Vicioso, cortesía de Virginia Flores Sasso).

4. APÉNDICE DOCUMENTAL: PRIVILEGIO DE CABALLERÍA DE DIEGO CABALLERO

Nos, Carlos, con favor de la divina clemencia, electo emperador de Romanos, emperador augusto, rey de Alemania, y Juana, su madre y el mismo Don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Hungría, de Dinamarca, de Croacia, de León, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca y de Cerdeña, de Córdoba, y Córcega, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Islas Indias y Tierra Firme del Mar Océano, duques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, y condes de Barcelona y Flandes, de Tirol y señores de Vizcaya y de Molina, y duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rosellón y de Cerdeña, marqueses de Oristán y de Gociano.

Por institución antigua y muy loable de los emperadores y reyes estableciendo que los varones que son claros en merecimientos y virtud se hayan de adornar con muchos ornamentos por derecho muy bueno, lo cual fue establecido y aprobado de muy rectos e muy buenas instituciones de natura e ánimos y ser así confirmado no es de dudar acostumbrar honrrar los merecimientos de los hombres no sin causa, porque los ánimos nobles sean atraídos y convidados con todas sus fuerzas y abrazar la virtud y obrar obras muy claras y teniendo respecto a esto y mirando como vos Diego Caballero hijo de Álvaro Caballero, amado nuestro y leal con nuestro contador en la isla española regidor de la ciudad de Santo Domingo haber acrecentado gran fidelidad y observancia cerca de Nos y estos nuestro reinos de España por vuestras insignes virtudes y egregias dotes de vuestro ánimo y cuerpo y parecen muchas hazañas fuerte y prudentemente hechas en beneficio y servicio nuestro, principalmente en descubrimiento de las nuevas partes de las Indias y habitación de otras islas, impedido en tierra y por tierra y mar casi por catorce años, con mucho peligro y costa de vuestra persona y hacienda y hayáis puesto toda obra [e] industria y navegando con armada vuestra hayáis sometido muchos pueblos y naciones al imperio y señorío nuestro, y hayáis hecho otras cosas mayores que son merecedoras de muy gran favor que nos han conmovido a vos ensalzar en el grado y prerrogativa y dignidad de yusoescrita para lo cual en el presente día de yusoescrito y en presencia de los respetables varones Lorenzo de Gorrevod, mayordomo mayor y de Diego de Mendoza, conde de Mérito, y de Filiberto de Pope de nuestro consejo, y de otros muchos caballeros y personas de nuestra casa en muchedumbre copiosa, motu proprio a vos el dicho Diego Caballero, sacada el espada según que en tal solemnidad acostumbramos hacer, vos ordenamos e hicimos caballero tocando tres veces vuestra cabeza e hiriéndola y vos adornamos con atavío de caballería, y queremos y mandamos que vos de aquí adelante de nuestra cierta ciencia deliberadamente y con consejo y del poderío nuestro de nuestro poder real y libres de leyes de nuestra real autoridad, mandamos expresamente que de aquí adelante seais nombrado e intitulado entre los otros caballeros y como caballero podáis traer espuelas y los otros

ornamentos de oro e insignias de caballero y hacer todas la otras cosas y cada una de las que los otros caballeros de derecho y de costumbre o en otra manera pueden y acostumbraron hacer, y vos el dicho Diego Caballero como caballero susodicho y vuestros hijos legítimos nacidos y que nacieren de aquí en adelante y todos los que de vos y de ellos vinieren como descendientes de linaje de caballeros podáis y puedan en todos los reinos y señoríos nuestros, y asimismo en cualesquier otras partes usar y gozar de todos aquellos privilegios, franquezas, libertades y facultades, indultos, inmunidades, dignidades, prerrogativas y gracias y honras, así reales como personales y de todas las otras cosas que todos los otros caballeros e hijos y descendientes de uso y costumbre usan y gozan y pueden y deben y acostumbraron usar y gozar en cualquier manera, y asimismo confirmamos las armas e insignias que habéis acostumbrado traer, y aquellas de nuevo os las concedemos con los aditamentos en ellas puestos y añadidos, es, a saber, las armas de vuestro linaje, que es un escudo de color azul o de cielo en la parte izquierda de abajo y en la de man derecha de arriba a los rincones dos cabezas de sierpes doradas et de color amarilla las bocas abiertas y las lenguas coloradas sacadas que tengan una banda o faja de la dicha color dorada o amarilla en el cual dicho campo tres flores de lirios de la misma color, uno abajo dos sobre la banda, los cuales Nos acrecentamos y damos en mejoría a vos y a vuestros hijos e herederos e descendientes de nuevo liberalmente vos los damos y concedemos y donamos en esta manera: un escudo dividido por luengo en dos partes y gules de las cuales la izquierda dividida en la parte baja esta un campo de color verde e un castillo con tres torres y una puerta en medio de color de oro amarillo sobre una peña de oro amarillo sobre una peña de su natural color en la parte de arriba estan las dichas vuestras armas en la derecha parte del escudo está de color de plata o blanco, con siete ondas azules que tiene la mitad del campo de abajo y lo restante tiene un águila negra tendidas las alas y cola y pies y el pico abierto y vuelto a la parte diestra con su lengua colorada sacada, y encima del escudo un capacete como un cerrado con sus tiras y corona de color de oro y amarillo y azul o de cielo; encima del está un águila que está en la parte diestra de arriba del escudo, según que todo esto está pintado en medio de las presentes y queremos y especialmente mandamos por la dicha nuestra autoridad que vos el dicho Diego Caballero y vuestros hijos y herederos y descendientes legítimos y naturales como dicho es de aquí adelante los tiempos perpetuos y futuros tengáis e traigáis las dichas armas y insignias con el aditamento y mejoramiento nuestro y usar dellas en todos y cualesquier hábitos honestos y decentes y expediciones en juegos y todas las otras cosas y batallas y cuestiones y torneos y juegos de cañas y banderas y tiendas y señales y en los monumentos y edificios y ropas y en otros cualesquier lugares según vos pareciere sin ningún impedimento ni contradicción, y por la misma real autoridad y del poderío nuestro expresamente decimos y mandamos a los ilustres respetables magníficos y amados de nuestro consejo y oficiales nuestros y a cualesquier virreyes

y sus lugartenientes generales nuestros en todos nuestros reinos y señoríos e a culesquier oficiales nuestros mayores o menores que este nuestro privilegio vos lo tengan y guarden y hagan tener y guardar inviolablemente, y vos hayan y tengan y respeten y honren y traten por caballero a vos el dicho Diego Caballero, y vos permitan libremente usar y gozar a vos y a los que de vos vinieren de las dichas armas pintadas de todos los otros previlegios y conedidades [sic por conexidades] y libertades y otras cosas de que usan y gozan los otros caballeros, y en contrario dello no hagan por ninguna razón ni causa, y si contra ello fueren incurrirán en indignación nuestra y pagarán a nuestro fisco mil florines de oro de Aragón en testimonio de lo cual mandamos sea fecha la presente con nuestro sello común de que usamos ante[s] que fuésemos elegido al sacro imperio porque hasta agora no estaba fecho, dada en la ciudad de Barcelona a 14 días del mes de julio del año del nacimiento de nuestro señor de 1529 e año onceno de nuestros reinos de la elección del Sacro Imperio y veinte y seis de la reina de Castilla y León y Granada y Quinto de Navarra y catorce de los reinos de Aragón de las dos Sicilias y Jerusalén y de los otros y de todos los del rey año catorce, yo el rey.

Francisco Barrachina por general tesorero de la Cesárea y Católica y Real Magestad mandó a mi Juan Luis González de Villasimples, visto por mí, Francisco Barrachina por general tesorero y González conservador.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALEMAR, L. E. (1933). *La catedral de Santo Domingo*, Barcelona, Araluce.
- CARRETERO ZAMORA, J. M. (2011). Los conversos y la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI. En R. Carrasco, A. Molinié y B. Perez (dirs.), *La pureté de sang en Espagne. Du lignage à la «race»* (pp. 113-131). París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne.
- CARRETERO ZAMORA, J. M. (2016). *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556*. Madrid: Sílex.
- CARMONA MARTÍN, J. (2023). *Ascenso social y consolidación de un linaje converso: los Sánchez Dalvo en la Sevilla del Quinientos*. Sevilla: ASCIL.
- CARTAYA BAÑOS, J. (2011). "Que no concurren las calidades de limpieza". Algunos expedientes sevillanos para las órdenes militares españolas en los siglos XVI-XVII". *Tiempos Modernos*, (23), 1-24.
- CARTAYA BAÑOS, J. (2014). *La pasión de D. Fernando de Añasco. Limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla de los siglos de Oro*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- CARTAYA BAÑOS, J. (2018). *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- CRAWFORD, M. J. (2014). *The fight for status and privilege in late Medieval and Early Modern Castile, 1465-1598*. Pennsylvania: The Pennsylvania University Press.

- DÍAZ DE MONTALVO, A. de (1986). *Copilación de leyes del Reino: Ordenamiento de Montalvo*. Valladolid: Lex Nova.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1983). Unas probanzas controvertidas. En A. Domínguez Ortiz, *Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen* (pp. 147-160). Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1991). *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada: Universidad de Granada.
- ENRÍQUEZ DE GUZMÁN, A. (1960). *Libro de la vida y costumbres de don Alonso Enriquez de Guzmán*, ed. por Keniston, H. Madrid: Atlas.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (ed.). (1973). *Corpus Documental de Carlos V, (1516-1539)*. Salamanca: CSIC, Universidad de Salamanca, vol. I.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2014). La influencia del hospital de la Misericordia de Sevilla en la comarca del Aljarafe. La dotación de doncellas en Huévar. En M. M. Lobo de Araújo, et alii (coords.), *Sociabilidades na vida e na morte (séculos XVI-XX)* (pp. 13-24). Braga: CITCEM.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2018). El ascenso social converso. Dificultades e invención genealógica del linaje Caballero en la Sevilla del Quinientos. En J. I. Fortea Pérez, et alii (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica. XV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (pp. 593-604). Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, Universidad de Cantabria.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. y MAILLARD ÁLVAREZ, N. (2021). Lecturas de un mercader y tratante de esclavos. Francisco Núñez Pérez (†1573)”. En N. Maillard Álvarez, M. F. Fernández Chaves (eds.), *Bibliotecas de la Monarquía Hispánica en la primera globalización (siglos XVI-XVIII)* (pp. 17-62). Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. y PÉREZ GARCÍA, R. M. (2011). América como mecanismo de transformación y movilidad social en la Sevilla moderna: los Caballero de Cabrera. En M. Jasmins Rodrigues y M. M. Ferraz Torrão (coords.), *Pequena nobreza de Aquém e de Além-Mar. Poderes, Patrimónios e Redes* (pp. 221-252). Lisboa: Fundação para a Ciência e Tecnologia.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. y PÉREZ GARCÍA, R. M. (2016). La élite mercantil judeoconversa andaluza y la articulación de la trata negrera hacia las Indias de Castilla, ca. 1518-1560. *Hispania*, 76 (253), 385-414. doi: 10.3989/hispania.2016.012.
- FERNÁNDEZ CONTI, S. (2000). Vázquez de Molina, Juan. En J. Martínez Millán, (dir.), *La Corte de Carlos V. Los consejos y los consejeros del rey* (vol. III, pp. 449-452). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V.
- FERNÁNDEZ CONTI, S. y EZQUERRA REVILLA, I J. (2000). Navarra, Pedro de (I marqués de Cortes). En J. Martínez Millán, (dir.), *La Corte de Carlos V. Los consejos*

- y los consejeros del rey (vol. III, pp. 297-304). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V.
- FERNÁNDEZ MELGAREJO, L. (1947 [1660]). *Discurso genealógico de la nobilísima y antigua casa de los Tellos de Sevilla*. Sevilla: Imprenta de la Escuela Provincial de Artes Gráficas. Ed. por el Marqués del Saltillo.
- FORONDA Y AGUILERA, M. (1914). *Estancias y viajes del Emperador Carlos V*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- GARCÍA CARRAFFA, A. y GARCÍA CARRAFFA, A. (1925). *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. Madrid: Imprenta de Antonio Marzo. Tomo 18.
- GARCÍA ORO, J. (1999). *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540)*. Estudio histórico y colección documental. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- GERBET, M.-C. (1972). Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, (8), 295-326.
- GIL, J. (2000 y 2001). *Los conversos y la Inquisición sevillana*. Sevilla: Fundación el Monte, volúmenes II y III.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (2011). *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*. Madrid: Cátedra.
- HERRERA GARCÍA, A. (1981). Los Garci Tello de Sandoval y su heredamiento de Villanueva de Valbuena (Huévar, Sevilla): unos litigios jurisdiccionales y unas circunstancias económicas en el siglo XVI (pp. 211-231). En *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- HERRERA GARCÍA, A. (1985). Ortices y Roelas. Estudio y catalogación de un acopio documental de interés para la historia sevillana (S. XV al XVII). *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, (13), 119-225.
- HERNÁNDEZ NÚÑEZ, J. C. (2011). El retablo de la Purificación de la capilla del Mariscal en la catedral de Sevilla. En F. Serrano Estrella (ed.), *Docta Minerva. Homenaje a la profesora Luz de Ulierte Vázquez* (pp. 163-172). Jaén: Universidad de Jaén.
- LÓPEZ-FANJUL DE ARGÜELLES, C. (2014). Las armerías de los conquistadores de Indias. *Historia y Genealogía*, (4), 151-178.
- LÓPEZ-FANJUL DE ARGÜELLES, C. (2015). La imaginación heráldica en la España del siglo XVI. Las armerías de los caciques y los muebles americanos. *Historia y Genealogía*, (5), 229-265.
- LÓPEZ-FANJUL DE ARGÜELLES, C. (2017). La autoría de los escudos concedidos a los conquistadores de Indias. *Historia y Genealogía*, (7), 33-39.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F. (2006 [1957]). Conversos y cargos concejiles en el siglo XV. En F. Márquez Villanueva, *De la España judeoconversa. Doce estudios* (pp. 137-174). Barcelona: Bellaterra.
- MARTZ, L. (1997). Relaciones entre conversos y cristianos viejos en Toledo en la Edad Moderna: unas perspectivas distintas. *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, (37), 45-70.

- MELERO MUÑOZ, Isabel M. (2022). *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna. Los pleitos de mayorazgos (siglos XVII-XVIII)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F. (2014). *Los emblemas heráldicos. Novecientos años de historia*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla.
- OLLERO PINA, J. A. (1998). Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: los Benadeva. *Hispania Sacra*, (40/81), 45-105.
- OLLERO PINA, J. A. (2005). Interés público, beneficio privado. La oligarquía municipal en la Sevilla de Cervantes”. En F. Núñez Roldán (Coord.). *La ciudad de Cervantes. Sevilla, 1587-1600* (pp. 100-141). Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, Junta de Andalucía.
- OTTE, E. (Ed.). (1961) *Cedulario de la monarquía española relativo a la isla de Cuba-gua (1523-1550)*. Caracas: Fundación John Boulton, Fundación Eugenio Mendoza, dos tomos.
- OTTE, E. (2004). Diego Caballero, funcionario de la Casa de la Contratación. En E. Vila Vilar *et alii* (coords), *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla: CSIC, Universidad de Sevilla, pp. 315-339.
- PEÑA BARROSO, E. de la (2013). Devoción y religiosidad de un linaje judeoconverso: la familia Coronel. *Hispania Sacra*, (LXV), Extra II, 59-79. doi: 10.3989/hs.2013.036
- PÉREZ GARCÍA, R. M. (2018). Francisco de Osuna y Santa Teresa de Jesús. Algunas notas sobre la historia de la mística cristiana en la España del siglo XVI. *eHumanista-Convertos*, (6), 159-177.
- PÉREZ GARCÍA, R. M. (2020). El empresariado judeoconverso español del siglo XVI. En *Los Judeoconvertos en la economía de la península Ibérica: siglos XV-XVII* (pp. 25-43). Madrid: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- PEREZ, B. (2015). Promotion ou déclassement des secteurs marchands dans la Séville moderne? *E-Spania*, (22), s/p. <https://doi.org/10.4000/e-spania.24993>
- PIKE, R. (2000). *Linajudos and conversos in Seville. Greed and prejudice in Sixteenth- and Seventeenth-Century Spain*. Nueva York: Peterlang.
- PIZARRO LLORENTE, H. (2000). Loaysa, García. En J. Martínez Millán, J. (dir.), *La Corte de Carlos V. Los consejos y los consejeros del rey* (vol. III, pp. 228-238). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V.
- PORRO GIRARDI, N. R. (1976). Los caballeros lascasianos ¿pardos o de espuelas doradas? *Revista de historia del derecho*, (4), 183-208.
- PORRO GIRARDI, N. R. (1998). *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Católicos*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- RIZZUTO, C. C. (2023). Antecedentes del debate sobre el estatuto toledano de 1547: Juan Bernal Díaz de Luco y Alejo Venegas de Busto contra la Limpieza de Sangre

- en tiempos del arzobispo Juan Pardo de Tavera (c. 1536-1542). *Sefarad*, 83 (1), 79-115.
- RODRÍGUEZ VILLA, A. (1903). *El emperador Carlos V y su corte, según las cartas de don Martín de Salinas, embajador del Infante don Fernando (1522-1539)*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fontanet.
- RODRÍGUEZ-VELASCO, J. D. (2009). *Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería. Poética del orden de caballería*. Madrid: Akal.
- SÁNCHEZ SAUS, R. (2013). Elementos conformadores de la memoria y la identidad en la nobleza andaluza medieval. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 210 (2), 297-316.
- SARDONE, S. (2019). *Los préstamos forzosos de Carlos V. El tesoro privado americano al servicio del Imperio (1523-1555)*. Sevilla: Instituto Hispano-Cubano de Historia de América.
- SCHÄFER, E. (2003). *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Marcial Pons. Dos vols.
- SICROFF, A. A. (1985). *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*. Madrid: Taurus.
- SORIA MESA, E. (2000). *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*. Córdoba: Ediciones La Posada.
- SORIA MESA, E. (2004). Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España moderna. *Estudis*, (30), 21-55.
- SORIA MESA, E. (2013). Los estatutos municipales de limpieza de sangre en la Edad Moderna. Una revisión crítica. *Mediterranea, Ricerche Storiche*, (27), 9-36.
- SORIA MESA, E. (2018). En los límites de la herencia inmaterial. La usurpación de apellidos en la España Moderna como estrategia de ascenso social. En J. I. Fortea Pérez, et alii (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica. XV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (pp. 261-297). Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, Universidad de Cantabria.
- VALLEJO NARANJO, C. (2013). *La caballería en el arte de la Baja Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- ZÚÑIGA, F. de (1989 [1527]). *Crónica burlesca del Emperador Carlos V*. Salamanca: Universidad de Salamanca.